



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

011/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

02 MAY 2023

DENTRO DEL TRAMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VIA CONSOLIDACION DE LA
URBANIZACION "POLOPATA" UBICADA EN EL
DISTRITO MUNICIPAL No. 8 DE LA CIUDAD DE LA
CIUDAD DE EL ALTO

VISTOS: A instancia del Sr. Aurelio Marca Sarzuri con C.I. N° 2455570 L.P. (Inicialmente); y, posteriormente promovida por los Sres. Alex Erik Marca Mamani con C.I. N° 7023841 L.P., y Judith Marca Mamani con C.I. N° 8376919 L.P. como copropietarios por sí mismos y en Representación de Elvira Mamani Vda. de Marca, Rene Lizaldo Marca Mamani, Ramiro Franklin Marca Mamani y Jacqueline Marca Mamani (copropietarios), la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "POLOPATA" ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 043/22 de fecha 13 de julio de 2022, se Aprueba la Planimetría de la Urbanización "POLOPATA" en la vía de CONSOLIDACIÓN ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 043/22 de fecha 13 de julio de 2022, en instancias de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal de El Alto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante Informe P-CIPCA/FQY/Nro.103/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022 procede a observar su emisión.

En consecuencia, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 043/22 de fecha 13 de julio de 2022 no se encuentra aprobada por el Concejo Municipal de El Alto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por tanto, de momento no surte efecto legal administrativo alguno.

Sin embargo, en atención a Nota al Ejecutivo CITE: SCMEA/NE-215-A/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por el Concejo Municipal de El Alto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por el cual se pone en conocimiento del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto el Informe P-CIPCA/FQY/Nro. 103/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022; por consiguiente, corresponde actuar sobre la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 043/22 de fecha 13 de julio de 2022, debiendo obrarse conforme a procedimiento.

CONSIDERANDO II.

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/ALT/319/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D. A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal informa que procesada la aprobación de Planimetría de la Urbanización "POLOPATA" en la vía de Consolidación y compulsados sus antecedentes se tiene que bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0223823, del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular al Sr. Aurelio Marca Sarzuri, de un Lote de Terreno con una extensión superficial de 13286.43 m2, ubicado en el Ex Fundo Ventilla; datos que guarda relación con el Testimonio de propiedad, Folio Real e información Rápida expedida por Derechos Reales.

Que, mediante Nota de fecha 17 de febrero de 2021, se apersonan los señores Alex Erik Marca Mamani con C.I. N° 7023841 L.P. y Judith Marca Mamani con C.I. N° 8376919 L.P. como copropietarios por sí mismos y en Representación de Elvira Mamani Vda. de Marca, Rene Lizaldo Marca Mamani Ramiro Franklin Marca Mamani y Jacqueline Marca Mamani (copropietarios), según Escritura Pública N° 355/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 (Poder Especial de Representación), al fallecimiento del Sr. Aurelio Marca Sarzuri.

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 752/2020 de fecha 26 de octubre de 2020 (De la protocolización del Testimonio N° 629/2020 de fecha 08 de octubre de 2020, de Protocolización del Proceso Sucesorio sin Testamento y consiguiente aceptación de herencia en la vía Notarial, seguido por los señores Elvira Mamani Vda. de Marca, Alex Erik Marca Mamani, Rene Lizaldo Marca Mamani, Ramiro Franklin Marca Mamani, Judith Marca Mamani y Jacqueline Marca Mamani en calidad de conyugue supérstite e hijos), debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0223823 con una superficie de inicial de 13286.43 m2, y una superficie restante de 7946.69 m2 (Después de realizada la Cesión de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto) se acredita el derecho que les asiste a los Sres. **Elvira Mamani Vda. de Marca, Alex Erik Marca Mamani, Rene**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lizaldo Marca Mamani, Ramiro Franklin Marca Mamani, Judith Marca Mamani y Jacqueline Marca Mamani.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1467058 - Trámite: 2081598 de fecha 09 de mayo de 2022 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matricula N° 2.01.4.01.022 3823 con una superficie inicial de **13286.43 m²** y una superficie restante de **7946.69 m²**, (Después de haber realizado la Cesión de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto) teniendo como propietarios vigentes a los Sres. **Elvira Mamani Vda. de Marca, Alex Erik Marca Mamani, Rene Lizaldo Marca Mamani, Ramiro Franklin Marca Mamani, Judith Marca Mamani y Jacqueline Marca Mamani.**

Que, por documentos de **Conformidad y Deslindes** debidamente notariado y Publicación en un medio de prensa escrita a nivel nacional, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización "POLOPATA" con propiedades colindantes.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 770847 de fecha 17 de marzo de 2022 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización y Formulario la suma de Bs. 2.465,47 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 47/ 100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO III.

FUNDAMENTOS TECNICOS:

Que, por Informe CITE: DAT/AC/MGP/1068/2018, de fecha 03 de octubre de 2018, emitido por el señor Miguel Ángel Galias Técnico del Área de Cartografía de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Polígono ha sido insertado en el Archivo Digital del Área de cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determina una superficie Total 13286,43 m², ubicado en la Zona Ex Fundo Ventilla del Distrito Municipal N° 8 dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno Rustico. Además, de informar que los Deslindes son presentados de acuerdo a la Base Cartográfica.

Que, por Informe CITE: DAT/UCMC/FRCP/039/2019 de fecha 08 de enero de 2019 emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el valor Comercial del Terreno por M², es de Bs. 261.37 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 37/100 BOLIVIANOS).

Que, por Informe CITE: DAT/UCMC/FRCP/038/2019 de fecha 08 de enero de 2019 emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se puede verificar que la Urbanización "POLOPATA" cuenta con el 51.62 % de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2015, de tal manera que **SI CUMPLE** con el Grado de Consolidación exigido por la Ley Municipal N° 462/2017.

Que, por Informe CITE: DAT/UV/DVH/I/666/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T. del G.A.M.E.A. por el cual informa que se realizaron los Trazos Viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico realizada por manzanos, dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo a lo consolidado.

La nominación de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en el trazo vial, como también se consensuó con los vecinos del sector.

Las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
CALLE HUGO BALLIVIAN ROJAS	1.50	5.00	1.50	8.00
	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE SIMON BOLIVAR	2.00	6.00	2.00	10.00
	2.00	7.00	2.00	11.00
	2.00	7.30	2.00	11.30
CALLE ASCENCIO PADILLA	2.00	6.50	2.00	10.50
CALLE DAVID PADILLA ARANCIBIA, CALLE ISMAEL MONTES, CALLE CELSO TORRELIO Y CALLE MANUEL ISIDORO BELZU	2.00	6.00	2.00	10.00

Por Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-005/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacani Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A. refiere en lo principal que la superficie acredita es de 13286.43 m² y la superficie objeto de Aprobación del proyecto de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Planimetría de la Urbanización "POLOPATA" es de 13286.43 m², que guarda estricta relación con la documentación legal acreditada.

Las Áreas Públicas corresponden para Área de Equipamiento 558.47m², con un (4.20%) y para Vías Públicas 4781.27 m² con un (35.99%) haciendo un total de 5339.74 m² del cual ya existe registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tal cual expresa el informe CITE GAL/UDRBDM/GRBV/INF.020/2020.

El Pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 7946.69 m², corresponde a 2465.47 Bs., incluye formulario de pago.

Por otra parte, de acuerdo a inspección "in situ" de fecha 23 de julio de 2021, se evidencian observaciones con respecto a los Lotes 6 y 7 del Manzano D, donde se verifico del Lote N° 6 al Lote N° 7 físicamente, por cuanto se sugirió presentar Acta de Conformidad, de ahí que los propietarios presentan Carta Notarial de fecha 10 de enero de 2022, por la que se comprometen a la adecuación de nuestra Urbanización a todas las observaciones que pudieran existir al momento de la aprobación de la planimetría, con especial observancia en el Lote 6 del Manzano D de nuestro proyecto de Planimetría. En tanto la presente solicitud respeta vías estructurantes de continuidad de acuerdo a Planimetría adjunta, se da procedencia técnicamente al no advertirse observación legal, sobre posición ni invasión a vías; por tanto al no existir ningún impedimento solicitó que la presente documentación sea remitida a la Unidad Jurídica de Administración Territorial para su análisis y decisión legal, indicando que la presente se procesa en conformidad a la Ley Municipal N° 462 / 2017, ya que en parte Técnica es procedente.

Dejando establecido que todo acto administrativo ejercido por esta administración no reconoce ni dirime derecho propietario, salvando el mejor derecho que pudiera asistir a terceros por ante justicia ordinaria.

CONSIDERANDO

IV. FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, por Informe DGAL/UAJ/AC/LDAA/INF-55/2019, de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por los Abogados Luciano David Acarapi Aruquipa, Pamela Isabel Quino Conde, Dennis Carlos Madani Ergueta y Severino Cruz Condori, Asesores Legales del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. del G.A.M.E.A., en lo principal señalan que de la revisión de tablas se evidencia que NO existen Procesos Judiciales con respecto a la Urbanización "POLOPATA", del Distrito Municipal N° 8 en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sea parte procesal en calidad de demandante o demandado.

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/ERAL/INF-45/2019, de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por los Abogados Lizet Melvy Balladares Quisbert, Daniela Mayte Soliz Hinojosa, Carla Belén Rojas Baptista, Paulino Roberto Conde Gonzales, José Manuel Aguilar López, Ángel Felipe Conde Choque y Edwin Rubén Aparicio López, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que los procesos penales son dirigidos contra personas físicas o naturales, generándose un registro por nombre y apellidos de los sindicados, por lo que no pueden determinar si existe un proceso judicial sobre el área objeto de aprobación de Planimetría de la Urbanización "POLOPATA" del Distrito Municipal N° 8, que se halle litigio por la vía penal.

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/GRVB/INF.020/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por el Abg. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. — G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se realizó el registro de la Escritura Pública N° 2064/2019 de fecha 11 de Diciembre de 2019 sobre una cesión gratuita de terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuado por los señores Aurelio Marca Sarzuri y Elvira Mamani de Marca, obteniendo el registro en Derechos Reales de El Alto bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.014.01.0258055 ubicado en la Urbanización "POLOPATA" con una superficie de 5339.74 m², sugiriendo la prosecución del trámite.

CONSIDERANDO V:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 define "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integración del país..."

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 302, parágrafo I como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Numeral 2: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

el Numeral 10: Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo I refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria..." y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre los cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo..."

Que, por Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, prevé en su parágrafo I del Artículo 59 (Extinción por Revocación), que "...la Autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido...".

LEY MUNICIPAL N° 462/2017 (LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIÓN Y PARTICIONES VIA CONSOLIDACIÓN).

Tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y Procedimientos Administrativos de manera excepcional para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES CONSOLIDACION, de manera simplificada, factible, flexible, orientadas a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales Urbanos de la Ciudad de El Alto, a la cual el presente trámite se subsume.

CONSIDERANDO VI:

Bajo las circunstancias descritas en el considerando precedente, todos los actos administrativos incorporados dentro del presente trámite deben ser interpretados y aplicados con amplitud, en observancia de los principios sobre los cuales se rigen el procedimiento administrativo, concretamente sobre el Principio de Verdad Material como uno de los Pilares sobre el que debe sustentarse su desarrollo, tomando en cuenta la situación de desventaja en la que se encuentran los administrados frente al aparato estatal, es así que la jurisprudencia constitucional ha determinado que el Principio de Verdad Material previsto por el Artículo 4 Inc. d) de la Ley N° 2341, determina que la administración pública investigará la verdad material, en virtud de la cual, la decisión de la Administración debe ceñirse a los hechos y no limitarse únicamente al contenido literal del expediente, incluso más allá de lo estrictamente aportado por los administrados, siendo obligación de la administración la averiguación total de los hechos, no restringiendo su actuar a simplemente algunas actuaciones de carácter administrativo formal que no son suficientes para asumir decisiones. La tarea investigativa de la administración pública, en todos los casos sometidos al ámbito de su competencia, debe basarse en documentación, datos y hechos ciertos con directa relación de causalidad, que deben tener la calidad de incontrastables, en base a cuya información integral la autoridad administrativa con plena convicción y sustento deberá emitir el pronunciamiento que corresponda respecto al tema de fondo en cuestión.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 43/22 de fecha 13 de julio de 2022 aun no fue aprobado por el Concejo Municipal de El Alto, lo que implica que su estabilidad aún está pendiente: por lo que, corresponde que en la vía de Extinción por Revocación se abrogue la referida Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, en razón de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido de la presente gestión y por presentar defectos de fondo.

En consecuencia, conforme lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursar Informes respecto a la Cesión de las Áreas Públicas a favor del G.A.M.E.A. y haberse evidenciado que el Municipio de El Alto no presenta proceso judicial alguno sobre el predio objeto de aprobación.

Además, de tener plena constancia que se ha hecho efectivo el Pago por Derechos de Urbanización, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 462/2017 emita nueva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "POLOPATA" ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto; dejando sin efecto la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 043/22 de fecha 13 de julio de 2022, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balse", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR la PLANIMETRIA de la URBANIZACIÓN "POLOPATA" en la vía de CONSOLIDACION, ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al CITE: DATC/UAT/RM/P-005/2022, de fecha 18 de febrero de 2022:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
A	8	2155.80
B	4	1081.45
C	6	1557.09
D	11	2651.49
E	2	500.86
TOTAL	31	7946.69

Distribución de Superficies por usos:

AREAS	SUPERFICIES	%
AREA RESIDENCIAL	7946.69 M2	59.81%
AREA DE EQUIPAMIENTO	558.47 M2	4.20%
VIAS PUBLICAS	4781.27 M2	35.99%
TOTAL	13286.43 M2	100.00%

ARTICULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). — El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real bajo la Matrícula N° 2.014.01.0258055 ubicado en la Urbanización "POLOPATA", con superficie de 5339.74, Registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas de la Urbanización "POLOPATA" ubicado en el Distrito Municipal N° 8 del Municipio de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). — Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICION ABROGATORIA

UNICO. — En la vía de Extinción por Revocación se dispone ABROGAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 043/22 de fecha 13 de julio de 2022, además de todo acto administrativo contrario a la presente Resolución.

DISPOSICION FINAL

UNICO. — Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para efectos consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 462/2017.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

Abg. Frans Felipe Morán Alencázar
JEFE
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. P. Juan Carlos Caceres
Abogado Legal
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

S. Daniela B. Caceres
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

Ente Mochoan Caceres
SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO